ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. SA-SI-007-2024.
OBJETO: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES."
CONTRATISTA: LOGDAD TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.328.240-9.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1.- Que el día veintinueve (29) de abril de 2024, las partes suscribieron el Contrato No. **SA-SI-007-2024,** cuyo objeto es la "**ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES." 2-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($3.250.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3-** Que el plazo para la ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se aprobaron en plataforma las pólizas por parte del Distrito. **5.-** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se suscribió el acta de Inicio del contrato No. **SA-SI-007-2024**. **6.-** Que el día cinco (05) de septiembre de 2024, se suscribió la **ADICION N°1** mediante el cual se adicionaron recursos por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($109.300.000) INCLUIDO IVA. 7.-** Que el día cinco (05) de noviembre de 2024, se suscribió la **ADICION N°2** mediante el cual se adicionaron recursos por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) INCLUIDO IVA. 8.-** Que mediante oficio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos, en su calidad de supervisor del contrato No. **SA-SI-007-2024,** remitió a la Secretaría General, solicitud de prorrogar el contrato, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, justificándolo en los siguientes términos:

(…)

Por medio del presente escrito, y en mi calidad de supervisor del contrato en referencia, cuyo objeto es "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES."

solicito amablemente prorrogar el contrato del asunto hasta el día 31 de enero de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. teniendo en cuenta que esta necesidad persiste y requiere de esta prórroga:

Valor inicial contrato	$ 3.250.000.000
Adición 1	$ 109.300.000
Adición 2	$ 1.000.000.000
Valor total del contrato	$ 4.359.300.000
Valor facturado	$ 3.371.535.204
Saldo por ejecutar	$ 987.764.796

(…)

9.- Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **10.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.-** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que aun cuenta con recursos disponibles, procede a realizar la **PRORROGA Nº1** al Contrato No. **SA-SI-007-2024.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.** - El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **SA-SI-007-2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR.** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. **SA-SI-007-2024**,

hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO.** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicial pactado.

Proyectó: Alfredo Figueroa F. // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Revisó: José Ávila // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo // Jefe de Oficina de contratación Secretaría General del Distrito